



Radicado: D 2024070003687

Fecha: 20/08/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El (la) señor (a) **LEONILA INCEL BEJARANO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **39.307.084**, Licenciada en Español y Comunicación, Especialista en Ética y Pedagogía, quien actualmente presta sus servicios como Directiva Docente - Coordinadora, en la Institución Educativa Veinticuatro de Diciembre, del Distrito de Turbo, adscrito (a) a la Secretaría de Educación del Distrito de Turbo, nombrado mediante el Decreto No. 109 del 15 de abril de 2009, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 2277 de 1979, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución N°CNSC 12578 del 30 de mayo de 2024, informa a la Secretaría de Educación del Departamento del Antioquia realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

\* A la señora Leonila Incel Bejarano se le asignó la plaza en la Institución Educativa Agrícola De Urabá - Sede Escuela Urbana Integrada Simon Bolivar, del municipio de Chigorodó, en el Nivel de Coordinadora, Código Plaza Nro. 866, en reemplazo de la señora Cruz María Palacios Rentería identificada con cedula de ciudadanía 54.258.709, quien falleció.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

\* El Distrito de Turbo y el Departamento de Antioquia al encontrar que el (la) docente Incel Bejarano reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, por el cual se accede a su traslado para esta entidad Territorial.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, a la señora **LEONILA INCEL BEJARANO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **39.307.084**, Licenciada en Español y Comunicación, Especialista en Ética y Pedagogía, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 2277 de 1979, para la Institución Educativa Agrícola De Urabá - Sede Escuela Urbana Integrada Simon Bolivar, del municipio de Chigorodó, en el Nivel de Coordinadora, Código Plaza Nro. 866, en reemplazo de la señora Cruz María Palacios Rentería identificada con cedula de ciudadanía 54.258.709, quien falleció, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SECUNDO:** Notificar al (la) señor (a) **LEONILA INCEL BEJARANO** de este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste acto no procede recurso alguno.

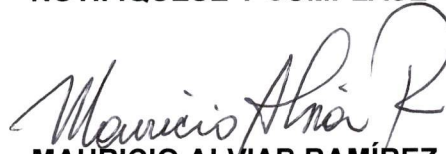
**ARTÍCULO TERCERO:** El (la) docente **LEONILA INCEL BEJARANO**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo (la) rige.

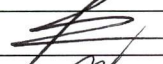



**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez posesionada en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente **LEONILA INCEL BEJARANO**, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Vanessa Ávila Palacio Auxiliar Administrativo		06-08-2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales Educación		15-8-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		15-8-24
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo	 AC	15-8-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.